

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL TURNO DE OFICIO ESPECIALIZADO DE DISCAPACIDAD

1. PRINCIPIOS INSPIRADORES DEL TURNO

Es necesario asegurar que el acceso a la justicia para las personas con discapacidad se haga efectivo en igualdad de condiciones que para el resto de la ciudadanía, así como garantizar el derecho constitucional a la tutela judicial efectiva de estas personas. Por ello es preciso que todos los Abogados y Abogadas que se adscriban a este turno acrediten una formación especializada, requisito indispensable para una adecuada asistencia legal. El profesional del turno de oficio debe conocer las circunstancias y mecanismos de defensa adecuados para garantizar la protección jurídica de las personas con discapacidad.

2. DESTINATARIOS DEL TURNO

Los destinatarios de este turno son las personas con discapacidad, debiendo entenderse por tales aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás (artículo 4 RDL 1/2013, de 29 de noviembre, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), siempre que su pretensión tenga, relación con su discapacidad.

Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En caso de que el solicitante con discapacidad no tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o una pensión en los términos anteriores, la persona con discapacidad podrá acreditar su condición por cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

3. ESPECIALIDADES

Se incluyen dentro de los Turnos de Oficio Generales de Civil, Contencioso-Administrativo y Laboral un TURNO ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, por el que se turnarán las siguientes pretensiones:

1. CIVIL:

- a. Procedimiento civil contencioso para la provisión de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad.
- b. Procedimientos civiles de jurisdicción voluntaria relacionados con personas con discapacidad en los que resulta preceptiva la intervención de Letrado (aprobación de partición,

autorización de venta de bienes inmuebles de persona con discapacidad de cuantía superior a 6.000 €, etc).

- c. Cualquier otro procedimiento civil relacionado con personas con discapacidad en la jurisdicción voluntaria en caso de que se dicte Auto motivado de nombramiento de Letrado de oficio.
- d. Recursos de apelación contra las resoluciones dictadas en los procedimientos de revisión de medidas de apoyo previstos en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 8/2021, de 2 de junio, así como contra las resoluciones dictadas como consecuencia de la revisión de medidas de apoyo judicialmente adoptadas.
- e. Internamientos involuntarios (en caso de que el Juez solicite asistencia Letrada mediante auto motivado).
- f. Cualquier otra pretensión de carácter civil de una persona por razón de su discapacidad.

2. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:

- a. Recursos contencioso-administrativos relacionados con la Ley de Dependencia.
- b. Recursos contencioso-administrativos relacionados con dictámenes de escolarización
- c. Cualquier otra pretensión de carácter contencioso-administrativo de una persona por razón de su discapacidad.

3. LABORAL:

- a. Demandas sobre reconocimiento, declaración, valoración y calificación del grado de discapacidad, así como sobre revisión del grado de discapacidad.
- b. Demandas sobre vulneración de derechos fundamentales, reserva de puesto de trabajo, trato discriminatorio o cualquier otra pretensión de carácter laboral de una persona por razón de su discapacidad.

4. REQUISITOS DE ADSCRIPCIÓN PARA LETRADOS/AS:

1. Cumplir los requisitos exigidos por el Colegio para pertenecer al Turno de Oficio.
2. Estar dado/a de alta en la materia general de que se trate (Civil, Contencioso-administrativo o Laboral).
3. Haber realizado el curso de acceso organizado por el Colegio de la Abogacía de Málaga a tal fin o acreditar la realización de formación similar impartida por otro Colegio o por el Consejo General de la Abogacía Española, previa autorización de la Junta de Gobierno.
4. Realizar curso de Reciclaje organizado por el Colegio de la Abogacía de Málaga de al menos 4 horas cada 2 años.

Málaga, 22 de junio de 2023

Sección Diversidad Funcional